



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 002 2020-00222 00
PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN DE HECHO DE SOCIEDAD COMERCIAL-
ASUNTO	INICIA INCIDENTE DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A MEDIDA DE EMBARGO

En respuesta al memorial que antecede del apoderado de la parte actora, en que solicita se sancione, imponiendo multas sucesivas al demandado Jairo Humberto Corrales Zapata ante el incumplimiento a la orden decretada por el Juzgado en auto de abril 8 de 2021; se resuelve lo peticionado por el abogado demandante, previas las siguientes consideraciones.

Mediante auto de abril 8 de 2021 (archivo 19), se decretó el embargo de los dineros por concepto de lavada de motos y carros que se realizaran diariamente dentro del Parqueadero y Lavadero Pablo Tobón, administrado por el señor Jairo Humberto Corrales Zapata identificado con CC 70.127.831; se ofició por parte de la Secretaria en tal sentido, de ello da cuenta el oficio N° 263 de fecha 8 de abril de 2021 (archivo 20), mismo que fuera remitido por el Juzgado el 22 de abril hogaño (archivo 25).

Ante la falta de pronunciamiento del señor Corrales Zapata al comunicado del Juzgado, solicitó el abogado demandante se lo requiriera para que indicara los motivos de incumplimiento a la orden impartida por el Despacho; fue por ello que mediante auto junio 16 de 2021 (archivo 37) se requirió al codemandado en mención para que procediera a acatar la orden de embargo decretada; dado que el citado estaba notificado del proceso, debidamente representado por apoderado judicial, la notificación de dicha providencia se surtió por Estados.

Tenemos que a la fecha, el señor Jairo Humberto Corrales Zapata identificado con CC 70. 127.831, codemandado en el presente asunto, y a quien se impartió la orden de consignación a órdenes del Juzgado de los dineros retenidos por concepto de lavada de motos y carros que se realizaran diariamente dentro del Parqueadero y Lavadero Pablo Tobón, por él administrado, es reacio a atender lo indicado por el Juzgado, ya que no ha procedido a consignar suma alguna por el concepto ya mencionado, de lo cual da cuenta el archivo 44, reporte de títulos a órdenes de este Despacho.

Se procederá a iniciar el respectivo incidente de sanción ante la inobservancia impartida por la Juez; artículos 129 en concordancia con el 593, ambos del CGP.

Por lo antes expuesto, El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín:

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR EL INCIDENTE DE SANCIÓN en contra de Jairo Humberto Corrales Zapata identificado con CC 70.127.831, ante el incumplimiento a las órdenes de embargo decretada en auto de abril 8 de 2021, con requerimiento mediante providencia de junio 16 de 2021. Artículos 129 en concordancia con el 593, ambos del CGP.

SEGUNDO: SE LE CORRE TRASLADO al señor Corrales Zapata, por el término de tres (3) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para que allegue las pruebas correspondientes; vencido dicho término y si no se verificase bien, las pruebas o las consignaciones a órdenes del Juzgado, se resolverá el presente incidente.

TERCERO: Atendiendo la calidad de codemandado de Jairo Humberto Corrales Zapata, ya notificado de la demanda, y representado debidamente por apoderado judicial idóneo, se le notificará esta providencia por Estados.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 133

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de agosto de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Civil 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

079d09a98ba68a5fb8282ae0621ac65e94c06ecd42c9c18f3182f085f009c180

Documento generado en 26/08/2021 03:42:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>